



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN PJC/904/2026, de 19 de junio, por la que se resuelve el procedimiento para la declaración de deportistas aragoneses y aragonesas de alto rendimiento, así como la relación de solicitudes desestimadas, correspondientes a la convocatoria extraordinaria del año 2026.

Vista la propuesta elevada en fecha 12 de junio de 2026 por la Comisión de Evaluación del Deporte Aragonés de Alto Rendimiento, tras analizar las solicitudes relativas a la declaración de deportistas aragoneses de alto rendimiento, son de apreciar los siguientes:

Antecedentes

Primero.- El 20 de diciembre de 2011, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 248, el Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, sobre deporte aragonés de alto rendimiento. En su artículo 7.2, se especifica que podrá solicitarse la declaración de deportista aragonés de alto rendimiento, fuera del plazo establecido, cuando habiéndose obtenido resultados deportivos relevantes a estos efectos durante el año en curso, pueda asimismo alegarse, de forma motivada, que su reconocimiento durante ese mismo año podría comportar para el deportista beneficios inmediatos. En estos casos, a la documentación requerida para la solicitud con carácter general, se adjuntará la justificación que se entienda suficiente para acreditar las circunstancias especiales que permitan acogerse a estos plazos extraordinarios.

Segundo.- En fecha 12 de junio de 2026, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, la Comisión de Evaluación del Deporte Aragonés de Alto Rendimiento se reúne, previa convocatoria de su presidenta, para analizar las solicitudes recibidas, elaborando informe motivado, para su elevación como propuesta al órgano competente para su resolución.

Vistos el Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, sobre deporte aragonés de alto rendimiento; el Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; Decreto 27/2026, de 4 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; modificado por el Decreto de 2 de junio de



2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y atendiendo a los siguientes:

Fundamentos de derecho

Primero.- El artículo 8.4 del Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, sobre deporte aragonés de alto rendimiento otorga, a la persona titular del Departamento competente en materia de deporte, la competencia para aprobar la relación anual de los deportistas aragoneses de alto rendimiento.

Segundo.- El Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, sobre deporte aragonés de alto rendimiento (publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 248, de 20 de diciembre), tiene por objeto regular el deporte de alto rendimiento en Aragón mediante la determinación de la condición de deportista de alto rendimiento, los criterios, competencia y procedimiento para su reconocimiento y los efectos que del mismo se siguen, así como crear y regular la naturaleza, finalidad, composición y funciones de la Comisión de Evaluación del Deporte Aragonés de Alto Rendimiento, y los procedimientos previstos para la calificación. Mediante Orden ECD/1630/2016, de 28 de octubre, modificada por la Orden ECD/1778/2017, de 30 de octubre, se determinaron los requisitos necesarios para la calificación de deportistas de alto rendimiento, entre los que cabe destacar, la edad mínima y los requisitos deportivos necesarios acreditados por las entidades correspondientes. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, la vigencia de la declaración de deportista aragonés de alto rendimiento será de un año; no obstante, la duración de los beneficios y medidas de apoyo contemplados en la sección cuarta del Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, se extenderá durante un período de tres años, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta Orden.

Tercero.- Visto el informe motivado de fecha 12 de junio de 2026 de la Comisión de Evaluación del Deporte Aragonés de Alto Rendimiento tras analizar las solicitudes recibidas se traslada a la Consejera de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte la propuesta relativa a la estimación de las solicitudes calificación de deportistas aragoneses de alto rendimiento y la desestimación de aquellas que no cumplen los requisitos, en consecuencia, y en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 8.4 del Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, resuelvo:



Primero.- Aprobar la relación extraordinaria de deportistas aragoneses de alto rendimiento de 2026, que se adjunta como anexo I de esta Orden, y que se podrá encontrar en el siguiente enlace <https://mia.aragon.es/documentos> con el siguiente Código Seguro de Verificación: CSVVU8KFAA6K9110XFIL.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, sobre deporte aragonés de alto rendimiento, la vigencia de esta declaración será de un año, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón". No obstante, la duración de los beneficios y medidas de apoyo contemplados en la sección cuarta del citado Decreto se extenderá durante un período de tres años como máximo, salvo en aquellos supuestos en que este Decreto prevea una duración diferente.

Segundo.- Aprobar la relación de solicitudes desestimadas para la calificación de deportistas aragoneses de alto rendimiento del año 2026, que se adjunta como anexo II de esta Orden, por los motivos que en la misma se especifican y que se podrá encontrar en el siguiente enlace <https://mia.aragon.es/documentos> con el siguiente Código Seguro de Verificación: CSVLD3R59P1LP1H0XFIL.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde dicha publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 19 de junio de 2026.

La Consejera de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ